



SELO QVARTO, VEINI-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y NAVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos Tercero.

de Alcaza Calixeron Ex. de Camara, con el auto de su

Complimiento puesto por la Real Verdad desta Ciudad;

ganada por la parte de la de Cartaxena, en el Pleyto

seguido por ambos Ayuntamiento sobre duracion

determinar, y construccion del Mofon de Calnegre,

en el q. se pronuncio sentencia en este juzgado, a fa-

vor de este Consistorio; Cometa a Gracia de la Para

Receptor de dha Chana. y mandando se emplare

y haga saver a este Ayuntamiento para q. dentro

de quinze dias siguientes, por si, o su Rion con lo-

en bastante salga en aquel superior tribunal a

ver y alegar lo q. le convenga en dho pleyto, y q.

se entreguen a dho Receptor todos los autos formados

en el asunto, numerados y rubricados por los

para ponerlos en poder del expresado Ex. de Cama-

ra, con los demas particulares q. contiene // La

Ciudad hauiendola oido y obedido con el dicho res-

peto; Acordo se guarde, cumpla y execute, como en

ella se contiene, y q. el Sr. D. Juan Yacamora Re-

ceptor Rion gen. por medio del Agente Apoderado de

tor negociar de este Ayuntamiento en dha R. Chana. su-

ga dho pleyto hasta su definitiva en segunda instan-

cia, a cuyo fin le confiere y ratifica el poder y fa-

cultad q. le tiene otorgado, segun y como por dho re-

